



## Titulo: Solicita actualizar base imponible tasa de Grandes Contribuyentes

**Visto:** Que mediante Ordenanza 2782 Sancionada el 12 de enero de 2018 se incorporó al Código Tributario una nueva Tasa denominada Grandes Contribuyentes, basada en los ingresos de la actividad comercial en el año anterior; y

### Considerando:

Que más allá de la cuestionable base tributaria de la nueva tasa, la normativa impuesta en la oportunidad establece en el incorporado artículo 181° bis que "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) en el Ejercicio Fiscal anterior. Los grandes contribuyentes deberán abonar una cuota alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181° tercero.- Al finalizar cada bimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados en los doce meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores al límite establecido con anterioridad, deberá recategorizarse";

Que en los artículos subsiguientes se fija el mecanismo de cálculo de la tasa, en base a la declaración de Ingresos Brutos;

Que en una economía con altos índices de inflación, fijar el piso de ingreso de un tributo configura una abierta inequidad tributaria, que en la práctica se transforma en un piso descendente, que desnaturaliza la idea originaria de ser un tributo para grandes empresas, año a año alcanza a mayor cantidad de contribuyentes que no han crecido en su actividad, pero por la desvalorización propia de la moneda incrementan su volumen de transacciones;

Que el Código Tributario tiene una unidad de medida de su arquitectura tributaria, que es el módulo, medida que este Honorable Cuerpo actualiza año a año;

Que el piso de Pesos CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) establecido para el ejercicio fiscal anterior, tomado al valor de pesos tres con cincuenta (\$ 3,50) de la misma ordenanza 2782 – que diera nacimiento al nuevo tributo – daría un piso de determinación del tributo establecido en los artículos 281 bis a 281 noveno "régimen de mayores contribuyentes de la tasa de seguridad e higiene", de 11.428.571, 42 módulos;

Que de un simple cálculo se desprende que de haberse fijado el piso en base al módulo, hoy el piso de tributación de la tasa sería de pesos ciento sesenta y un millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco (\$ 161.714.285);

Que es urgente corregir esta abierta inequidad tributaria;

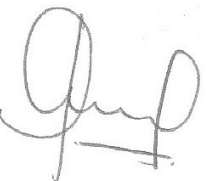
**Por ello:** El Bloque de Concejales de Juntos solicitan sanción favorable al siguiente proyecto de:


## ORDENANZA


**Artículo 1:** Modifícase el primer párrafo del artículo 181 bis de la Ordenanza 2782, modificatoria de la Ordenanza 2156 "Código tributario", la que quedará redactada de la siguiente manera:


ARTÍCULO 181° bis: Serán contribuyentes de la presente tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los comercios del Partido de Villa Gesell cuya base imponible sea superior a más de doce millones módulos (Módulos: 12.000.000) en el Ejercicio Fiscal anterior.

**Artículo 2:** De forma

  
Grinsolin Eugenia  
Concejal HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
DIEZ GUSTAVO ALFRE  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
PIACENTINI DIEGO  
Concejal HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Montenegro Amadeo  
Concejal HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell